

Operaciones Vinculadas Precios de Transferencia Masterfile

La legislación española establece la obligación declarar las operaciones realizadas con otra empresa o persona física con la que **exista una vinculación**. Este precio de transferencia, debe realizarse a **valor de mercado**, es decir, como si hubiese sido establecido entre entidades independientes.

La documentación tiene que estar a disposición de la **Administración tributaria**. Es por ello que FIDES, ofrece a sus clientes la elaboración de un MASTERFILE donde se demuestre y justifique cómo se ha determinado el valor de mercado de la transacción vinculada a nivel de grupo, analizando los elementos fundamentales de la justificación fiscal del mismo

Vinculación

Siempre que su participación sea $\geq 25\%$

Se considerarán personas o entidades vinculadas las siguientes:

- Una **entidad y sus socios o partícipes**
- Una entidad y sus **consejeros o administradores**, salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones
- Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros o administradores
- **Dos entidades que pertenezcan a un grupo**
- Una entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo
- Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 25% del capital social o de los fondos

Obligación de documentar las operaciones

La obligación de aportar la documentación no resulta de aplicación cuando se traten de entidades que se integren en un mismo grupo de consolidación fiscal, ni cuando el total de operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas no supere el importe conjunto de 250.000 euros.

La documentación exigible por la Administración Tributaria depende del volumen de Importe Neto de la Cifra de Negocios (INCN) del contribuyente.

| INCN | | |
|--------------------|------------------------|----------------------|
| < 10 mill. € | < 45 mill. € | > 45 mill. € |
| MODELO NORMALIZADO | CONTENIDO SIMPLIFICADO | DOCUMENT. ESPECÍFICA |

La información y documentación a declarar está legislada en el Capítulo V del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Infracciones tributarias

La sanción consiste en multa pecuniaria fija de 1.000 euros por cada dato y 10.000 euros por conjunto de datos, omitido, o falso referidos a cada una de las obligaciones de documentación para el grupo o para cada entidad en su condición de sujeto pasivo o contribuyente.

Siendo el **límite** la menor de las siguientes cuantías:

- El **10% del importe conjunto de las operaciones vinculadas**
- El **1% del INCN**



AUDITORES

ASESORES

CONSULTORES

ABOGADOS

Calle Colón
Nº 1 - 7ª Planta
46004 VALENCIA
Tel: 963 524 611 - Fax: 963 942 885
valencia@fidesmv.es